

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 674
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2024-00029-00](#)

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se venció el término de emplazamiento de los acreedores, este despacho judicial fijará fecha para la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la ley (Art. 501 y cons. del C.G.P. Art. 1312 del C.C.).

Ahora, advierte el despacho que los apoderados deberán allegar máximo tres (3) días antes de la fecha fijada para la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. el escrito de inventarios y avalúos junto con todos los soportes de los avalúos y demás documentos utilizados como soporte para la audiencia expedidos con una fecha inferior a treinta (30) días, entre los que se encuentran el certificado de tradición de los bienes que se pretenden inventariar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **FIJAR FECHA** para la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso para el día 18 de septiembre de 2024 a las 2:00 PM.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que aporten o actualicen los correos electrónicos para efectos de notificación.
- TERCERO: **ADVERTIR** al apoderado que debe allegar máximo tres (3) días antes de la fecha fijada para la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. el escrito de inventarios y avalúos junto con todos los soportes de los avalúos y demás documentos utilizados como soporte para la audiencia expedidos con una fecha inferior a treinta (30) días entre los que se encuentran el certificado de tradición de los bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2024



Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf9e96b5f453f1312bfc1c3c884a6b67b2eb3597405cf05efaba4d424334bb8**

Documento generado en 08/05/2024 03:48:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>